



**ASUNTO: Remisión para aprobación del proyecto de clave: 20/18-6/40. Tramo: Travesía de Arenas de Iguña.**

Autor del Proyecto: Sergio Saiz García (Ingeniería Zero S.L.)

Fecha de redacción: Noviembre 2020

Presupuesto Base de Licitación: 991.461,38 €

**INFORME**

**1.- ANTECEDENTES**

Realizado el trámite de supervisión del proyecto, se tramita el expediente del asunto en cumplimiento de la orden recibida.

**2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**

2.1. Proyecto Técnico: se adjunta. Redactado por Sergio Saiz García en base al contrato de servicios de elaboración íntegra del proyecto suscrito con la empresa consultora Ingeniería Zero S.L.

- Presupuesto Base de Licitación: 991.461,38 €
- Presupuesto neto: 819.389,57 €
- IVA: 172.071,81 €.
- Presupuesto para conocimiento de la Administración: 1.109.319,82 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:
  - Obras: 991.461,38 €
  - Servicios Afectados: 14.936,44 €
  - Expropiaciones: 102.922,00€
- Posibles modificaciones previstas según el artículo 204 de la LCSP, por aumento en necesidades de estabilización estructura existentes de paso sobre el río Besaya, así como servicios en zona urbana:

Hasta el 20%, I.V.A. excluido: 163.877,91 €
- Total valor estimado del contrato, incluidas modificaciones, según artículo 101 de la LCSP:

983.267,48 € (excluido IVA).

2.2. Informe de Supervisión: Atendiendo a la cuantía del proyecto y a lo establecido en el artículo 235 de la LCSP, el proyecto ha sido supervisado y se ha subsanado lo indicado en dicho informe.

2.3. El Acta de replanteo del proyecto (art. 233 y 236 de la LCSP, aprobada por Ley 9/2017), figura en el expediente.

2.4. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.

- Objeto del contrato: Actuación sobre la carretera CA-271 de Arenas de Iguña a San Vicente de Toranzo, para la mejora de su trazado y el acondicionamiento de su plataforma, entre los puntos kilométricos 0,000 y 0,600 (Tramo: Travesía de Arenas de Iguña) a fin de subsanar las deficiencias con que cuenta dicha carretera en el citado tramo, descritas en el proyecto de referencia, las cuales suponen una merma considerable de la seguridad vial para los usuarios de la misma.
- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir: Satisfacer una finalidad de interés general consistente en la intervención sobre la citada carretera para su acondicionamiento en el tramo comprendido entre el P.K. 0,000, coincidente con el inicio de la carretera en la localidad de Arenas de Iguña, y el P.K. 0,600, coincidente con el inicio del tramo Arenas de Iguña –

Villasuso, que acaba de ser objeto de mejora, correspondiente todo él a la travesía de Arenas de Iguña. Se incluye dentro de esta actuación la mejora del trazado en planta y alzado, la ampliación de la plataforma para garantizar una anchura uniforme y adecuada de la misma, la urbanización y acondicionamiento de márgenes en el paso por el núcleo de Arenas de Iguña, la ampliación del puente sobre el río Besaya, la disposición de itinerarios peatonales con acera y paseo peatonal a lo largo de todo el tramo, y todas las medidas asociadas a este tipo de actuaciones (drenaje, señalización, firmes, estructuras, reposición de servicios, reordenación de accesos y reposición de accesos y caminos, etc.). Todo ello, en desarrollo de lo previsto en el Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014 -2021, aprobado por el Parlamento de Cantabria, dentro del cual, en su “Programa de Actuaciones Continuas sobre Carreteras Existentes”, contempla esta actuación con el código B2-MT-02.

- Idoneidad de su objeto y contenido: Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en el sentido de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, haciéndose constar que:
  - La carretera CA-271, entre Arenas de Iguña y San Vicente de Toranzo, forma parte de la Red Autonómica de Carreteras del Gobierno de Cantabria. Dicha carretera cuenta con un trazado tortuoso y tramos con movimientos forzados y escasa visibilidad; su sección-tipo en muchos casos resulta insuficiente para garantizar el cruce de dos vehículos en condiciones de seguridad, lo que se ve agravado por la presencia de peatones. Por su parte, la señalización vertical es escasa y la horizontal inexistente, y el firme actual presenta numerosas peladuras y baches, haciéndose necesaria una renovación del mismo. En el caso concreto de esta travesía, esta situación se ve agravada por la inexistencia de aceras en una zona de reconocida interferencia entre la actividad urbana y la propia carretera, así como el paso sobre el río Besaya, que cuenta con anchura insuficiente para el cruce de dos vehículos en condiciones de seguridad, con el riesgo añadido que ello supone también para los peatones.
  - Todas estas circunstancias suponen una merma considerable de la seguridad vial para los usuarios de dicha carretera.
  - De este modo, en base a dichas deficiencias, y siendo competencia de esta Dirección General de Obras Públicas las actuaciones relativas a la mejora de la Red Autonómica de Carreteras, se ha contemplado la intervención sobre dicha carretera en el Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014 - 2021, aprobado por el Parlamento de Cantabria, dentro del “Programa de Actuaciones de Nuevo Trazado” con el código B2-MT-02. En la actualidad, en desarrollo de dicha planificación sectorial vigente, se encuentran próximas a su finalización las obras de acondicionamiento de dicha carretera dentro de sus primeros seis kilómetros, así como en ejecución las obras de acondicionamiento de esta carretera en sus últimos cinco kilómetros, por lo que el objetivo de mejora de esta carretera que se plantea en la presente propuesta ya se encuentra iniciado y en progreso.
  - Para el desarrollo de lo previsto en el citado Plan se dieron instrucciones por parte de la Dirección General de Obras Públicas para la elaboración del proyecto de construcción de referencia.
  - Así, en el citado Proyecto de Construcción se define la actuación prevista en la planificación sectorial de carreteras en lo relativo a la subsanación de las deficiencias existentes en la actual carretera CA-271, dentro del tramo que nos ocupa, dando así continuidad a las actuaciones ya iniciadas con la ejecución de las obras de los siguientes tramos de mejora de esta carretera que se encuentran ya en ejecución.

Es por ello que este Servicio considera necesaria la licitación del proyecto de referencia, que, en continuación del desarrollo parcial de la planificación sectorial vigente, permitirá continuar con la mejora de las condiciones de seguridad vial de la carretera CA-271 en otro tramo de la misma.

## 2.5. Aspectos contractuales básicos.

- Plazo de ejecución: 12 meses
- Clasificación de contratista: Grupo B, subgrupo 2, categoría 4.
- Revisión de precios: No procede, por ser el plazo de ejecución de las obras inferior a dos años.
- Dirección e inspección de la ejecución del contrato (art. 238 de la LCSP y 94 del RGLCAP): Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Proyectos y Obras, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por dirección de obra, de

conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

3. Procedimiento de adjudicación (artículos 156 a 158 de la LCSP): Procedimiento abierto. No se admiten variantes ni mejoras, según se especifica en la cláusula B del cuadro de características específicas de la propuesta de PCAP.
- 3.1. A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:
  - Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación, se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
  - No se establece en su modalidad de simplificado, en consideración a que:
    - A pesar de que su valor estimado es inferior al límite establecido en el artículo 159.1.a) para el contrato de obras, de 2.000.000 €, no se cumple el siguiente requisito.
    - Los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor tienen un peso superior al límite máximo del 25% establecido en el artículo 159.1.b) para el contrato de obras.
  - Clasificación que se exige a los participantes. En atención a la cuantía del contrato de obras, se exige la indicada en el punto anterior a los participantes. En el PCAP figura la clasificación del contratista, determinada según los criterios establecidos en el artículo 36 del RGLCAP, al objeto que pueda acreditarse la solvencia con la citada clasificación, según se establece en el artículo 77 de la LCSP.
  - Criterios de solvencia exigidos:
    - En relación a la solvencia económica según el volumen anual de negocios del licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.
    - En relación a la solvencia técnica, según la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años y el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 88, se excluye la necesidad de la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años para aquellas empresas de nueva creación, en cuyo caso se exigirá además del personal técnico, que se disponga de un mínimo de maquinaria para la ejecución de las obras.
  - Criterios de valoración del contrato: se han establecido criterios sujetos a un juicio de valor, así como criterios sujetos a la aplicación de fórmulas, al consistir la actuación en obras, cuyo objeto queda perfectamente definido con el proyecto presentado, en las que, si bien no se prevén variantes o mejoras, por su complejidad y afección de las obras se requieren valoraciones en relación al proceso constructivo o a la comprobación de la calidad de las mismas. En caso de empate, se establece la preferencia atendiendo a cláusulas sociales referentes a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa.
  - Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, de realización de obras de construcción, se incorpora en el Pliego como condición especial de ejecución la siguiente medida de carácter ambiental: Aplicación a la ejecución de la obra de un sistema de gestión medioambiental, que deberá aportarse previamente a la dirección del contrato para su aprobación. Asimismo, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución, de carácter social:
    - Presentación de una declaración responsable sobre las medidas aplicables en relación con las personas trabajadoras que participarán en la ejecución del contrato, para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, eliminar estereotipos y fomentar una igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres.
    - Promoción de la formación específica del personal adscrito a la ejecución del contrato en materia de prevención de riesgos laborales, acreditando documentalmente haber realizado dicha formación.
  - Valor estimado del contrato: 983.267,48 € correspondiente al importe total de licitación sin incluir el IVA, más las modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP por los motivos indicados en el apartado 2.1 del presente informe. El cálculo preciso del importe de licitación se encuentra en el Proyecto de ejecución de las obras, en el que se encuentran desglosados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra, así como los gastos generales y el beneficio industrial.
  - Necesidad de la Administración y su relación con el objeto del contrato: Este Servicio de Proyectos y Obras tiene entre sus funciones la realización de estudios, proyectos y obras de construcción de mejora de las carreteras de la Red Autonómica de Carreteras de Cantabria, incluida la dirección y control de dichas obras. Por lo tanto, a la vista del objeto de la actuación que constituye la presente propuesta, cuya necesidad viene avalada por su inclusión dentro de

las previsiones recogidas en el Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014 - 2021, aprobado por el Parlamento de Cantabria, dentro de su "Programa de Actuaciones Continuas sobre Carreteras Existentes" con el código B2-MT-02, se entiende que se encuentra perfectamente motivada que su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional.

- División en lotes: No se establece división en lotes, considerando que la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto: movimientos de tierras, drenajes, firmes, señalización, etc. Todos ellos deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferenciados dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

### 3.2. Financiación

A la vista del programa de trabajos, y considerando los plazos previsibles para la contratación de las obras, se propone la siguiente distribución de anualidades, que afecta a la aplicación presupuestaria:

04.08.453B.600.02

| Año  | Obra       | Servicios Afectados | Expropiaciones | Certificación Final |
|------|------------|---------------------|----------------|---------------------|
| 2021 | 100.000,00 |                     |                |                     |
| 2022 | 891.461,38 | 14.936,44           | 102.922,00     |                     |
| 2023 |            |                     |                | 99.146,14           |

- 3.3. Publicidad. Se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.

- 3.4. Tramitación del expediente: Se propone tramitación ordinaria.

- 3.5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Proyectos y Obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.

- 3.6. Asimismo, y a requerimiento de la Intervención Delegada se remite también en formato papel, copia de los siguientes apartados del proyecto mencionado:

- Memoria
- Plan de Obra
- Presupuesto para conocimiento de la Administración
- Presupuestos parciales y presupuesto total

- 3.7. Además, se remite la siguiente documentación para la realización del expediente expropiatorio:

- Cd con memoria, anejo de expropiaciones, plano parcelario
- Copia de plano parcelario
- Copia de relación de propietarios

Santander, a la fecha de la firma electrónica

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**